

RESOLUCION A.G.I.P. 23/22 (G.C.B.A.)

Buenos Aires, 18 de enero de 2022

B.O.: 20/1/22 (C.A.B.A.)

Vigencia: 20/1/22

Ciudad de Buenos Aires. Impuesto inmobiliario y de la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros. Actividades de hotelería, alojamiento, pensiones, albergues transitorios y/o moteles. [Ley 6.465](#). Se proroga el plazo para efectuar la solicitud de reconocimiento de la exención de la obligación de pago de las cuotas mensuales.

Art. 1 – Prorrógase hasta el día 28 de febrero de 2022, el plazo para efectuar la solicitud del reconocimiento de la exención prevista por la Ley 6.465 por parte de los contribuyentes y/o responsables del tributo.

Art. 2 – La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

Art. 3 – De forma.